



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA
CONSTANCIA SECRETARIAL. Garzón Huila, julio 10 de 2023, el día hoy siendo las 11:53 a.m., se recibe de reparto de acciones constitucionales Garzón – Huila, acción de tutela con radicado 412983105001-2023-00090-00, instaurada por ANCIZAR BECERRA ORTIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

CLARA EUGENIA CHALA MURCIA
Secretaria

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Garzón, once (11) de julio de dos mil veinte tres (2023)

Radicación: **412983105001-2023-00090-00**
Accionante: **ANCIZAR BECERRA ORTIZ**
Accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
–CNSC–
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
Acción: **TUTELA 1º INSTANCIA**

Auto Interlocutorio No. 223

Luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo, éste reúne las exigencias de los Decretos 333 del 6 de abril del 2021, 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, así, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **SE ADMITE** la acción de tutela formulada por el señor **ANCIZAR BECERRA ORTIZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso.

Ahora, procede el despacho a **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA
JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA**, y a los **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN NO. 2435 A 2473 DE 2022** encaminado a proveer cargos dentro de la
planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca; para que
ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

A fin de informar a los **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
NO. 2435 A 2473 DE 2022** encaminado a proveer cargos dentro de la planta de
Personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca, que guardan algún
interés sobre la existencia del presente trámite, se ordenará a la Comisión Nacional
del Servicio Civil – CNSC-, la inmediata notificación del auto que admitió la presente
acción constitucional y del escrito de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual
y publicación en su página web.

Finalmente, se despachará desfavorablemente la solicitud de medida provisional
elevada por el señor ANCIZAR BECERRA ORTIZ, pues no se advierte la ocurrencia de
un perjuicio irremediable que deba protegerse de manera urgente e inmediata, es
decir, no existen razones que permitan concluir que la protección de los derechos
invocados no pueda esperar el trámite expedito de la acción constitucional.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
GARZÓN**;

RESUELVE

PRIMERO. - COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, tanto al
accionante como a los accionados y vinculados, a estos últimos se les remitirá copia
del escrito de tutela y anexos.

SEGUNDO. - CORRER TRASLADO a los accionados y vinculados para que en el
término perentorio de dos (02) días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción,
acompañando las pruebas respectivas.

Para la remisión de lo requerido, así como la contestación, se dispone el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA
correo electrónico j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - VINCULAR a al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA** y a **LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2435 A 2473 DE 2022** encaminado a proveer cargos dentro de la planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca; para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

CUARTO. - TENER COMO PRUEBAS las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

QUINTO. - ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique el auto admisorio y el escrito de la acción de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual y publicación en su página web, a los **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2435 A 2473 DE 2022** encaminado a proveer cargos dentro de la planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca, que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien en el término de 2 días.

SEXTO. – Por Secretaría, **PUBLÍQUESE** en el micrositio de este despacho judicial el auto admisorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de esta a los **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2435 A 2473 DE 2022** encaminado a proveer cargos dentro de la planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca.

SEPTIMO. – NEGAR la solicitud de medida provisional por no satisfacer los requisitos del artículo 7º del decreto 2591 de 1991, pues no se advierte la ocurrencia de un perjuicio irremediable que deba protegerse de manera urgente e inmediata, es decir, no existen razones que permitan concluir que la protección de los derechos invocados no pueda esperar el trámite expedito de la acción constitucional.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

NOTIFÍQUESE;

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA

Juez

T.G.

Firmado Por:
Luis Carlos Rodriguez Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386982c66d009525f38eea2111ad107ed46644daad09cb73148438b7833cef34**

Documento generado en 11/07/2023 11:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>